



## TASAS PASIVAS (\*)

(Aplicables a contrataciones realizadas a través de sucursal o canal web)

| PLAZO FIJO EN PESOS - P.H. y P.J.<br>(a partir de \$1000)   | Tasas Mínimas(**) |                   |
|---|-------------------|-------------------|
|   | T.N.A. (1)        | T.E.A. (2)        |
| <b>Personas Humanas (PH)</b> -incluye los depósitos con opción de cancelación anticipada en UVA cuyo plazo contractual no supere los 120 días, siempre que se mantengan hasta el vencimiento- | 111,00%           | 189,29%           |
| <b>Personas Jurídicas (PJ)</b>  | 111,00%           | 189,29%           |
| <b>Beneficiarios créditos vigentes MiPyME o MiPyME Plus hasta 24% o Tasa Cero</b>   | 100,00%           | 161,44%           |
| <b>PLAZO FIJO EN DÓLARES</b>  | 0,20%             | 0,20%             |
| <b>PLAZO FIJO EN UVA PRECANCELABLE(***)</b>   | 1,00%             | 1,00%             |
| <b>CAJA DE AHORROS</b>  | <b>T.N.A. (1)</b> | <b>T.E.A. (2)</b> |
| En pesos  | 0,50%             | 0,50%             |
| En dólares  | 0,20%             | 0,20%             |

(1) Tasa Nominal Anual

(2) Tasa Efectiva Anual (supone periodo de la operación: 30 ds.)

(\*) "Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 6.000.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 6.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera."

(\*\*) Sujeto a variaciones que correspondieren de acuerdo a la Com "A" 7606, sus modificatorias y complementarias.

(\*\*\*) De ejercerse la opción de cancelación anticipada, la imposición devengará una tasa fija de precancelación por el plazo efectivamente transcurrido, que difundirá oportunamente el BCRA, sobre la base de la siguiente expresión:  $TP = TPM \times 0,923$  –equivalente a una tasa de interés nominal anual (TNA) del 122,80 %–. Cuando el plazo contractual del depósito sea de al menos 180 días y el plazo efectivo que se haya mantenido sea de al menos 120 días, el coeficiente será de 0,940–equivalente a una TNA de 125,02 %–.

donde:

TPM:tasa de Política Monetaria del día anterior a la fecha de constitución de la imposición, o la última divulgada en su caso.